Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Personal

FD 2025-417

EL CONCEJAL DELEGADO

FDO. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA CON CARGO AL PROGRAMA ELPEX 2025

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico

1.1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema concurso-oposición, para la contratación laboral de 2 personas con la categoría de Auxiliar de Información Turística.

Las contrataciones se formalizan al amparo de la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre de 2024 (B.O.C. y L. n.º 211, de 29 de octubre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del *Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas* para Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX 2025) y Resolución de 25 de agosto de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan las precitadas subvenciones (B.O.C. y L. n.º 167, de 1 de septiembre), en régimen de concesión directa, para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil por parte de los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León en el marco del *Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas*.

1.2.- Denominación DE LAS PLAZAS: AUXILIAR INFORMACIÓN TURÍSTICA

Número de Plazas: DOS.

Contrato: Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, modelo 420, para un periodo máximo de un año a jornada completa.. Ultimo día subvencionable: 31.12.2026

1.3.- Retribuciones: Según normativa reguladora de la subvención.

1.4.- Sistema-Selectivo: concurso-oposición

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Personal

FD 2025-417

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES.-

1. La contratación se realizará en régimen laboral temporal, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (420), previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada de trabajo será jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana o tarde.

3. El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 15 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional conforme a los informes económicos obrantes en el expediente y módulos económicos subvencionables.

TERCERA: ASPIRANTES.-

3.1. Preselección de candidatos. Tal y como se especifica en la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas para Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) en el marco del Programa <<FSE+ de Castilla y León>> Primera Experiencia profesional en las Administraciones Públicas, para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, la preselección de las personas trabajadoras, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, con 15 días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos. La selección final de las personas trabajadoras, entre las candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria, siendo la responsable última de verificar que las personas candidatas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Serán destinatarias de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se suscriban las personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 18 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil en la fecha de alta en la Seguridad Social, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que conocimientos se refiere. El objetivo perseguido es que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios sólo podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, master profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. Y deberá concertarse dentro de los tres años o de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

los cinco años, si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

3.2. Recibida la relación de personas precandidatas o aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada comprobará que los mismos reúnen los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la presente convocatoria.

3.3.- Requisitos de los candidatos/as:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Contar con titulación universitaria o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, así como otra titulación equivalente.

3.3. Cupo de reserva para personas con discapacidad. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se procurará la reservará de un cupo del 7% de los contratos temporales objeto de la presente convocatoria para personas con discapacidad, considerando tales las definidas en el art.4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, siempre que superen el procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias de las categorías profesionales objeto del presente proceso selectivo.

Para ello, en la petición de candidatos cursada por el Ayuntamiento de Ponferrada a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se incluirá la solicitud de dicho porcentaje de reserva para una persona con discapacidad.

3.4 Presentación de documentación. Publicada la relación de aspirantes, éstos en el plazo máximo de 3 días hábiles, deberán presentar la siguiente documentación a través del Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada:

a) Documentación acreditativa de la titulación requerida para el puesto de trabajo y de la cual se derivará el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

b) Para acreditar la participación en cursos de formación o perfeccionamiento en base al concurso de méritos, se presentará copia de la titulación o certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

3.5.- Derechos de examen. Exento.

CUARTA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO OPOSICIÓN

4.1.- La fase de oposición consistirá en contestar un ejercicio tipo test de 15 preguntas sobre materias contenidas en el programa anexo a la presente convocatoria.

Se añadirán 5 preguntas de reserva , que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 6,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,10 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 6 y dividirlo entre el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 3,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a las personas aspirantes que vayan provistas de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra .

Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona aspirante en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 24 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por las personas aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

4.2.- El concurso tendrá una valoración de 4.00 puntos. Será objeto de valoración aquellos méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en los términos que siguen:

- Titulación: Se valorará hasta un máximo de 2.00 puntos a razón de 0.5 puntos por cada titulación oficial de igual o superior nivel relacionada con la materia y diferente a la que sirva de requisito para la contratación en prácticas y en la que se fundamente dicho contrato.

- Cursos: Se valorará hasta un máximo de 2.00 puntos, por la participación como alumno/a en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, empresas o agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de las plazas a cubrir, a razón de 0.02 puntos por hora de formación.

En caso de no indicarse la duración del curso, éste no se valorará.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.3.- Entrevista laboral.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Con el personal que ha superado el proceso selectivo, el tribunal, potestativamente, podrá acordar la celebración de una entrevista laboral, no eliminatoria, que versará sobre el curriculum del/a aspirante y se propondrán cuestiones que valoren la experiencia práctica en tareas propias de las plazas que se convoca. Se valorará de 0.00 a 2.00 puntos.

4.4.- Puntuación total. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de oposición, fase de concurso y, en su caso, de la entrevista laboral.

4.5.- Se establecerá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse durante la vigencia del programa de empleo ELPEX 2025, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2026.

4.6 Empates. Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las notas más altas para cada puesto al que se opte, hasta el número máximo de plazas ofertadas.

En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, este se dirimirá atendiendo al orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

QUINTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

5.1. Nombramiento y constitución. Se ajustará a lo previsto en la base octava de Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

SEXTA: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes, señalando aquellas que han resultado seleccionadas.

Asimismo se establecerá un turno de reserva según el orden de puntuación obtenida, para aquellas personas aspirantes que no han resultado seleccionadas.

Simultáneamente a su publicación propondrá la relación de las personas aspirantes seleccionadas al Sr. Alcalde a efectos de proceder a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa verificación de que las personas candidatas cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas para Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX),

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) en el marco del Programa <<FSE+ de Castilla y León>> Primera Experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Asimismo, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

OCTAVA. Recursos.

Contra las presentes Bases y la resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO: DOS PLAZAS AUXILIAR DE INFORMACION TURISTICA ELPEX 2025

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. El alcalde. El Pleno La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y Deberes de los trabajadores.

Tema 5.- El procedimiento administrativo según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Registros de Entrada y salida de documentos. Notificaciones. El recurso de reposición. El recurso de alzada.

Tema 6.- La Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León . Título II.

Tema 7. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 8.- Los tributos locales. Clases. Sujetos pasivos. El hecho imponible.

Tema 9.- El castillo de la orden del Temple: Reseña histórica. Los museos municipales: El museo de La Radio: Reseña histórica y contenido. El Museo de El Bierzo: Reseña histórica y contenido.

Tema 10.- Ofimática básica. Procesadores de texto: Libre Oficce V 6.1. Hoja de Cálculo: Libre Officce Calc. V.6.1

Ayuntamiento Ponferrada
Personal

FD 2025-417

Ponferrada, firmado electronicamente

EL CONCEJAL DELEGADO FDO. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada – www.ponferrada.org – personal@ponferrada.org - 987 44 66 82

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6406401 201AF-QCQ2D-81GQN F87025AE40015BC500CF5DDEFD3CCBB5D8D8AE4E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1